



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

21106 ACTA COMISIÓN PARITARIA OFICINAS FARMACIA

Habiéndose depositado en esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Oficinas de Farmacia, celebrada el día 13 de octubre del presente año 2.014 y, una vez depositada e inscrita en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial con fecha de hoy, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.-

En Alicante a 11 de noviembre de 2014

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gomez



ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA
LAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CODIGO 03001185011984

ASISTENTES:

REPRESENTACION EMPRESARIAL

REPRESENTACION TRABAJADORES

POR APEFA

POR UTF

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS

UNION DE TRABAJADORES

DE FARMACIA DE LA PROVINCIA

DE FARMACIA ALICANTE

DE ALICANTE

En Alicante a 13 de Octubre de 2.014, siendo las 11.30 horas, reunidos, de una parte la representación empresarial, y de la otra, la representación social, arriba citadas, con motivo de la vigencia e interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Oficinas de Farmacia de la Provincia de Alicante 2.010.

ACUERDAN Y DECLARAN

PRIMERO: Se constituye la Comisión Mixta paritaria del Convenio Colectivo de oficinas de farmacia de la provincia de Alicante, conforme a las facultades contenidas en el Capítulo VIII, art. 33 y 34, en cuanto a su facultad de interpretación del Convenio.

SEGUNDO: La Comisión Mixta Paritaria, estará compuesta por los siguientes miembros:

* Por la representación empresarial:

*Por la representación social:

- D. Angel Vives Cano

- D. Gil Iborra Bevia

- D. Carmen Canales Mira

- D. Manuel Giménez Nogueroles.



TERCERO: Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente para interpretar el citado Convenio Colectivo de Oficinas de farmacia de la provincia de Alicante, y ello, como interlocutores válidos, de acuerdo con los Arts. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO: Ambas partes están comprometidas a alcanzar el máximo desarrollo en la Negociación bajo el principio de la Buena fe:

Que existiendo un Convenio Colectivo para la Oficina de Farmacia de la Provincia de Alicante, se excluye la aplicación del XXIII y XXIV Convenio Colectivo Nacional para oficinas de Farmacia, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para las Oficinas de Farmacia de la Provincia de Alicante 2.010, publicado en el DOGV Nº 97 de 25 de mayo de 2010, establece en su articulado la prorroga por periodos anuales, de no mediar denuncia de ninguna de las partes negociadoras del citado Convenio Colectivo provincial; en consecuencia las condiciones pactadas en el citado texto resultan de aplicación en la anualidad 2014, al haberse prorrogado expresamente su vigencia por acuerdo de la Comisión negociadora del mismo, que suscribe el presente pacto, resultando de aplicación a las oficinas de farmacia de la provincia de Alicante.

Que en cuanto a los pactos sobre retribución salarial vigentes, las partes negociadoras han acordado, para las anualidades 2011 a 2014 inclusive, mantener vigente la tabla salarial publicada en 2010, retribuyéndose la actualización salarial de los trabajadores conforme a los derechos individuales generados por trienios, según el Art. 26 de este Convenio colectivo

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo. D. Angel Vives Cano

Fdo Dña. Carmen Canales Mira.

Fdo. D. Gil Iborra Bevia

Fdo. D. Manuel Giménez Nogueroles